RESOLUCIÓN NÚMERO 0945 13 NOVIEMBRE 2026

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda, de los cuales treinta y cuatro (34) corresponden a subsidios familiares de vivienda y nueve (9) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 0101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en las secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".*

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, modificado por el Decreto nro. 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y que cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda.

Que el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece que la cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno nacional, de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió con Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A., el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para el desarrollo del Programa Mi Casa Ya, a través del patrimonio autónomo constituido.

Que la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 instituye los beneficios para los hogares objeto del Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, y en la subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto se establecen las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que, a través de la Resolución nro. 0101 de 2024, se reglamentó el esquema de preasignación para los hogares más vulnerables que deseen adquirir vivienda nueva de interés prioritario, realizando la reserva de un cupo para posteriormente llevar a cabo el proceso para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la vigencia en la cual se proyecta la entrega del inmueble.

Que el artículo 2.1.1.1.1.1.2 del Decreto nro. 1077 de 2015 incorpora la definición de la concurrencia del subsidio familiar de vivienda y de los recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto nro. 1077 de 2015 habilita la aplicación concurrente de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno nacional, a través de Fonvivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que, mediante correo electrónico de fecha 12 de noviembre de 2026, los colaboradores que cuentan con el usuario del aplicativo de TransUnion informaron a la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda sobre los hogares que surtieron el procedimiento contenido en los anexos 1 y 2 de la Resolución 0101 de 2024 y se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion, con corte al 12 de noviembre de 2026.

Que los hogares en mención, que surtieron el procedimiento contenido en el anexo 2 de la Resolución nro. 0101 de 2024, correspondiente al esquema de preasignación, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, por lo que mediante el presente acto administrativo se les asigna el subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya.

Que los 43 hogares incluidos como beneficiarios en este acto administrativo aplicarán el subsidio otorgado para la adquisición de vivienda de tipo VIP; 30 están clasificados entre los grupos A, B y C del Sisbén IV, correspondiente a hogares en pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad; 4 hogares cuentan con al menos una integrante víctima del conflicto armado; 3 subsidios se otorgan a mujeres cabeza de hogar y 1 subsidio a trabajadora del sector informal.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto nro. 1077 del 2015, y que se individualizan a través de la presente resolución, asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 1.873.468.350).**

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, constituido en virtud del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, celebrado entre Fiduoccidente, actualmente Aval Fiduciaria S.A., y Fonvivienda.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda, de los cuales treinta y cuatro (34) corresponden a subsidios familiares de vivienda y nueve (9) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 0101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, por un valor total de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($1.558.305.450)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1450764	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1005151817	BRAYAN NEYID	MOLANO FIGUEREDO	$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
2	1455167	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095842527	MARIA ALEJANDRA	GOMEZ GUARDIA	$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
3	1465593	SANTANDER	FLORIDABLANCA	91283781	IVAN DARIO	ORTIZ OLARTE	$ 52.527.150	BCSC
4	1466985	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095787951	SILVERIO	MORENO VARGAS	$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
5	1491847	SANTANDER	FLORIDABLANCA	37520658	YOLANDA	GONZALEZ GONZALEZ	$ 52.527.150	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
6	1494747	SANTANDER	FLORIDABLANCA	63525828	GIOVANNA STHELLA	SEPULVEDA RANGEL	$ 52.527.150	BCSC
7	1500600	SANTANDER	FLORIDABLANCA	80210545	JOHAN YAMID	GARCIA PIZZA	$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
8	1507397	SANTANDER	FLORIDABLANCA	91521208	OSCAR OMAR	CONTRERAS VARGAS	$ 35.018.100	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
9	1512992	SANTANDER	FLORIDABLANCA	13720883	ALEXANDER	ROA PEREA	$ 35.018.100	BCSC
10	1515434	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095830168	JEYSSON JAVIER	DELGADO TORRES	$ 52.527.150	FONDO NACIONAL DE AHORRO
11	1520155	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1140414987	JONATHAN JOSE	CALDERA SUAREZ	$ 52.527.150	BCSC
12	1533806	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095830443	DIANA GABRIELA	GUARIN CELY	$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
13	1541632	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095792989	CARLOS ARTURO	OSORIO PARRA	$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
14	1554388	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098698178	ESTEFANIA	MENDEZ OCHOA	$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
15	1556613	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1102384350	YESID FERNANDO	RIOS ADARME	$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
16	1557297	SANTANDER	FLORIDABLANCA	37892006	LUZ AMPARO	TRIANA NEIRA	$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
17	1557639	SANTANDER	FLORIDABLANCA	63537948	YENNY PAOLA	CORTES CONDE	$ 52.527.150	BCSC
18	1561028	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098808711	ALEJANDRO	FERNANDEZ MEJIA	$ 52.527.150	BCSC
19	1565867	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1092358679	MIGUEL ANGEL	AGUILAR NARIÑO	$ 35.018.100	BCSC
20	1566703	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1001271855	NELSON JULIAN	LOPEZ FLOREZ	$ 52.527.150	BCSC
21	1568941	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1102358422	GILMAR	MUÑOZ GUZMAN	$ 52.527.150	BANCO DE BOGOTA
22	1574098	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1096483977	DAVID	SANTAMARIA SANTAMARIA	$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
				1020773672	SANDRA PATRICIA	OLACHICA PARDO		
23	1575438	SANTANDER	FLORIDABLANCA	63451032	TERESA	RIVERA VESGA	$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
24	1576811	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1098796924	KELLY	CARRILLO MANTILLA	$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
25	1576999	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1006457271	ALEXIS FERNANDO	AYA LINCE	$ 35.018.100	BCSC
26	1577005	SANTANDER	FLORIDABLANCA	91156372	MARIO	RIOS SARMIENTO	$ 52.527.150	BCSC
27	1577022	SANTANDER	FLORIDABLANCA	91357121	JUAN CARLOS	IBAÑEZ RANGEL	$ 52.527.150	BCSC

"Por la cual se asignan cuarenta y tres (43) subsidios familiares de vivienda, de los cuales treinta y cuatro (34) corresponden a subsidios familiares de vivienda y nueve (9) subsidios con aplicación concurrente, a hogares que fueron preasignados en el marco de la Resolución 0101 del 16 de febrero de 2024, en el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
28	1583118	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1005454618	VIVIANA LORENA	RIOS CASTILLO	$ 35.018.100	BCSC
29	1585742	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1093906800	YAHIR DE JESUS	HERNANDEZ MONTES	$ 52.527.150	BCSC
				1102361792	LAURA	PINTO RODRIGUEZ		
30	1569724	SUCRE	SINCELEJO	1143394192	MARIA FERNANDA	MORENO ROMERO	$ 35.018.100	BANCO DE BOGOTA
31	1440805	VALLE	CALI	35589252	DARLING ZULEMA	ASPRILLA MOSQUERA	$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
32	1536621	VALLE	CALI	1130654777	YADELI	LEON SOFAN	$ 52.527.150	BCSC
33	1566696	VALLE	CALI	1144124933	MAYRA ALEJANDRA	USUGA RENTERIA	$ 52.527.150	BCSC
34	1575117	VALLE	JAMUNDI	1058972753	EDISON OSWALDO	IJAJI QUINAYAS	$ 52.527.150	BANCOLOMBIA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $1.558.305.450								

Artículo 2. Asignar nueve (9) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por un valor total de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($315.162.900),** a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1452734	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095906793	ESTIC ALEXANDER	ARDILA VILLAMIZAR	$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
2	1569207	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1095819941	SEBASTIAN	SALAZAR BERNAL	$ 35.018.100	FONDO NACIONAL DE AHORRO
3	1577606	SANTANDER	FLORIDABLANCA	63369709	OLFA	DIAZ LOPEZ	$ 35.018.100	BCSC
4	1428250	VALLE	CALI	1143870574	SANDRA JOHANNA	MARIN NARANJO	$ 35.018.100	COMFANDI - CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
5	1518076	VALLE	CALI	16735441	JOSE EDMUNDO	PASTAS FUELANTALA	$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
6	1557799	VALLE	CALI	1143867190	LEIDY JOHANNA	LEON VELASCO	$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
7	1586853	VALLE	CALI	1130676653	DIANA MIRSEY	LLANTEN	$ 35.018.100	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
8	1486973	VALLE	JAMUNDI	94376234	STEPHANE PATRICK	MERA PANTOJA	$ 35.018.100	BANCOLOMBIA
9	1588157	VALLE	JAMUNDI	67029603	DIANA PATRICIA	VALENCIA MUÑOZ	$ 35.018.100	DAVIVIENDA S.A.
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $315.162.900								

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente Resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 4. Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015.

Artículo 5. El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya relacionados en los artículos 1° y 2° del presente acto administrativo queda condicionado: i) al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo a Fonvivienda, y ii) a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, constituido mediante el Contrato

de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 6. En caso de inobservancia de las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, y 2.1.1.8.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, por parte de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, se declarará la pérdida de ejecutoriedad de que trata el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 7. Publicar la presente Resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 8. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el presente acto administrativo a los hogares citados en los artículos 1° y 2° de esta Resolución y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Mi Casa Ya, constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 13 días de noviembre de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Andrea Peña A.
Contratista
Subdirección SFV

Revisó:

Tatiana Castillo
Contratista
Subdirección SFV

Nilson Nel Parodys
Contratista
Subdirección SFV

Janneth Riaño
Contratista
PA MCY

Aprobó:

Vanessa Jiménez Dávila
Subdirectora
Subdirección SFV